



DIRECTIVA NACIONAL

SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



CONCLUSIONES XXVII ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS Bogotá, 28 de julio a 1 de agosto de 2015

En la ciudad de Bogotá, con la presencia de 212 Delegados oficiales, 15 Directivos Nacionales y 27 Delegados fraternales, en uso de atribuciones legales y estatutarias la Asamblea concluyó lo siguiente:

I. Sobre Estados financieros.

Los estados financieros fueron presentados y sustentados por los responsables; compañeros, Luis Eduardo Murillo, actual tesorero, José David Sandoval anterior tesorero y el contador, señor Juan Chacón. Seguidamente. Agotado el espacio intervenciones y preguntas, se puso en consideración de los asambleístas la aprobación de los estados financieros (balance y presupuesto), los que fueron aprobados por mayoría, considerando particularmente lo siguiente:

- a. Castigar de la cartera los saldos pendientes por cobrar a los ex directivos nacionales Renemberg Miranda y Jorge Peña,
- b. Exigir a partir de ésta Asamblea, las garantías pertinentes que respalden de manera efectiva los anticipos de auxilio a Directivos y los préstamos o anticipos a los funcionarios, considerando en todo caso la capacidad de pago del solicitante,
- c. Reasignar sumas de dinero razonables a los rubros de gastos jurídicos, publicidad, educación y a las secretarías nacionales, en el presupuesto del 2015,
- d. La directiva nacional debe presentar en la próxima asamblea nacional de delegados y en forma detallada, los estados financieros y en especial desglosar gastos por secretaria, las cuales presentaran individualmente informes de su gestión,
- e. Los costos que origine la implantación de las normas internacionales (NIIF), serán asumidos por cada subdirectiva.

De igual forma en el debate para la aprobación de los estados financieros, el presidente y otros miembros de la directiva nacional, por solicitud de los asambleístas dieron una breve explicación sobre los hechos que rodearon el robo de dinero que supuestamente cometió la anterior secretaria (Paola Suárez) a los fondos del sindicato nacional y las acciones legales que se van a iniciar para judicializar el caso y recuperar los dineros.



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia

Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

II. Sobre reforma de estatutos:

La metodología para abordar este tema fue presentada por el compañero Héctor Chapit y consistió en presentar proyección de textos, lectura de la propuesta, debate y conclusiones, por parte de los asambleístas.

Se aprobó hacer las siguientes reformas:



CAPITULO I. NOMBRE DEL SINDICATO Y DOMICILIO

- Se aprobó adicionar al artículo primero (1) el párrafo propuesto por la junta directiva nacional. Se excluye a los trabajadores de Paipa de la prohibición pero no debe quedar en los estatutos por ser una conclusión de anteriores Asambleas

CAPITULO II. OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO

- Se aprobó adicionar al artículo tercero (3) literal b. la redacción propuesta por la Junta directiva Nacional
- Se aprobó adicionar al artículo (4) literal e.) la redacción propuesta por la junta directiva nacional.

CAPITULO III. CONDICIONES DE ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

- Artículo quinto (5) se aprobó eliminar el literal a, el literal e, se reemplaza su contenido por el que propone la junta directiva nacional.
- Artículo sexto (6) se elimina el texto subrayado y se anexa el párrafo propuesto, cambiando la palabra renunciar por informar.
- Artículo séptimo (7) se aprueba anexar el literal g, con el siguiente texto:
Tramitar inicialmente las quejas y reclamos en los espacios que para lo pertinente tiene Sintraelec, antes de acudir a utilizar instancias externas.

CAPITULO IV. DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

- Artículo noveno (9).se aprueba incluir dentro de la estructura organizativa, un literal posterior al literal b del párrafo primero del presente capítulo, donde se incluya la plenaria de junta directiva nacional ampliada con presidentes y se acoge la redacción sobre funciones de este organismo que propone la junta nacional. Lo anterior reemplaza a lo que sobre la misma materia está establecido en el capítulo VIII, artículo cuarenta y ocho (48), párrafo cuarto y quinto de los actuales estatutos.
- En el literal e, se aprobó eliminar la palabra seccional y reemplazarla por sindical.
- Se aprobó el párrafo propuesto por la junta nacional. Comisión de reclamos
- Artículo diez (10).Se elimina del texto la frase, así mismo incluir reglas.
- Artículo once (11). Se aprueba agregar al literal c, la frase o regional.

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408

Web: www.sintraelec.org E-mail ssintraelec@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia

Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- Reorganizar todo el capítulo de acuerdo con la redacción presentada por la Junta Nacional, con las siguientes observaciones:
- Artículo trece (13). Se aprobó eliminar del literal a, la letra e y corregir que es del artículo doce (12) y no el (11).
- Artículo catorce (14). Se aprobó tener en cuenta para incluir en la reglamentación de elecciones, lo sugerido en el texto propuesto por la junta directiva nacional, se integra al umbral la cifra repartidora.
- Artículo dieciséis (16). Se aprueba excluir del literal a, la inhabilidad planteada para los que se postulan a las comisiones de reclamos.
- Artículo diecisiete (17). Se aprueba incluir en el final del primer párrafo lo siguiente: Al cierre del periodo de inscripción de listas de aspirantes, el secretario de la subdirectiva debe elaborar un acta, donde quede especificado, el número de planchas recibidas, nombre de quien inscribe, fecha y hora de la inscripción.
- En el párrafo tercero, se aprueba pasar de cinco (5) ocho (8) días antes de la elección.
- Artículo diecinueve (19). Se aprobó eliminar el párrafo segundo.
- Se aprueban los mecanismos de revocatoria y plebiscito, Artículo veinte (20). Se aprobó insertar el texto de reglamentación propuesto por la junta directiva nacional, modificando del cuarenta por ciento (40%) a sesenta por ciento (60%), del total de votos válidos para solicitar por parte de los afiliados el proceso de elección respectivo.
- Art. Treinta y uno (31), reuniones del tribunal de garantías no el día de elecciones. Modificar y organizar todo el contenido.



CAPITULO V.

- Este capítulo se aprobó eliminarlo en su totalidad, en consecuencia se aprueba incluir en los estatutos la propuesta de redacción, sobre el debido proceso presentada por la junta directiva nacional, eliminando la frase, falta supra grave y remplazándola por falta grave. Se aprobó mantener y reforzar las atribuciones del fiscal en materia disciplinaria y se conservan las facultades sancionatorias de las juntas directivas y la doble instancia que viene en los estatutos; en este sentido se debe adecuar la propuesta del debido proceso, cambiando las atribuciones de la comisión propuesta por las funciones y atribuciones del fiscal.

CAPITULO VII

- Artículo cuarenta y cuatro (44.). Se aprueba incluir en el párrafo segundo posterior a la palabra convocatoria la frase, y realización.
- Se aprobó incluir al final del artículo el siguiente párrafo: en caso que la asamblea nacional de delegado sea convocada por el fiscal o por la tercera parte de los delegados, esta será dirigida por un presidente ad hoc, escogido entre los delegados asistentes y un secretario seleccionado en la misma forma, se aprueba que la Asamblea especial sea solo de beneficiarios pero debe ser dirigida por el Presidente de la Subdirectiva.

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408

Web: www.sintraelec.org E-mail ssintraelec@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

CAPITULO VIII. Artículo cuarenta y ocho (48).

- Se aprobó eliminar de los actuales estatutos, el párrafo quinto de este artículo.
- Se aprobó que la secretaria de derechos humanos, este dentro de los diez primeros cargos de la junta directiva nacional, en remplazo de la secretaria de comunicaciones y reorganizar funciones de los miembros de acuerdo a propuesta de la junta nacional.
- Artículo cuarenta y nueve (49). Se aprobó modificar el texto de este artículo, quedando así: una vez elegidos los miembros de la junta directiva nacional, estos procederán a reunirse en los términos de ley para designar los cargos. La persona que ocupé el cargo de fiscal debe ser escogido de la lista mayoritaria de las minoritarias, es decir la plancha que obtenga la segunda votación. En todo caso de una misma lista no podrán ser escogidas las personas que ocupen los cargos de fiscal y presidente. La elección de los cargos se hará por mayoría de votos en reunión de junta directiva; de no haber acuerdo en estos términos, los cargos se asignaran en el orden que establecen los estatutos, en correspondencia con la mayor cifra obtenida en la elección para cada uno de los directivos, con excepción de la fiscalía que de todas maneras le corresponderá a la segunda lista
- Se aprueba eliminar la diferencia entre Directivos principales y no principales, en adelante todos serán Representantes Sindicales pero se debe cambiar de lugar la Secretaría de DD HH por la de comunicaciones en el orden de enumeraciones de los directivos
- Se aprueba incluir el siguiente párrafo: a partir del proceso eleccionario que se realizara en el año 2018 las personas que salgan elegidas no podrán ocupar el cargo de presidente por más de dos periodos consecutivos.
- Artículo cincuenta y cinco (55). Se aprueba incluir el literal propuesto por la junta directiva nacional, cambiando la palabra liquidación por transformación.



CAPITULO IX.

- Artículo cincuenta y ocho (58). Se aprueba modificar el contenido del literal m, quedando así: firmar acuerdos marcos sectoriales y acuerdo globales, previa aprobación de la asamblea nacional de delegados.
- Se aprobó eliminar el literal s.
- Sobre el literal n. y el párrafo, se aprobó remplazarlo por la redacción propuesta por la junta directiva nacional.
- Se aprobó eliminar de los actuales estatutos el artículo setenta y tres (73).

CAPITULO XI.

- Artículo setenta y cinco (75). Se aprobó la redacción presentada por la junta directiva nacional para la reglamentación de lo dispuesto en el literal b. de este artículo.
- El literal c, se aprobó no modificarlo.
- Artículo setenta y ocho (78).



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia

Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- Se aprobó acoger la redacción propuesta por la junta directiva nacional, para reemplazar lo dispuesto en el literal a de este artículo, agregando la palabra comprobada seguidamente de la frase fuerza mayor, la palabra convocada, se reemplaza por realizada y la palabra supra se elimina.
- Se aprueba agregar un párrafo al literal b, así: en caso que la asamblea de la subdirectiva, sea convocada por el fiscal o por un número no inferior a las dos terceras partes (2/3) de sus afiliados, esta será dirigida por un presidente ad hoc escogido entre los afiliados asistentes y un secretario asignado en igual forma.
- Artículo setenta y nueve (79). Se aprueba que el literal b. quede así: aprobar los proyectos de pliego de peticiones.
- Se aprueba que el literal c. quede así: ratificar o negar en segunda instancia el ingreso de nuevos afiliados al sindicato.
- Se aprueba acoger la redacción presentada por la junta directiva nacional para reemplazar el párrafo del literal e.
- Se aprueba acoger la redacción presentada por la junta directiva nacional sobre funciones de los directivos de las subdirectivas para que sea incluida en los estatutos, en el capítulo y artículos correspondientes. (Se sugiere que se ubique, antes del actual artículo ochenta y seis (86)).
- Artículo ochenta y seis (86). Se aprueba reemplazar el actual literal a, de este artículo, por la redacción propuesta por la junta directiva nacional.



CAPITULO XIII.

- Artículo ochenta y siete (87). Se aprobó incluir al final de este artículo la siguiente redacción: todo recurso que sea proveniente de las convenciones colectivas de trabajo, para el manejo del sindicato son parte del patrimonio del sindicato.
- Artículo noventa y dos (92). Se aprobó que la distribución de las cuotas ordinarias sea la siguiente:
 - 70% para la subdirectiva.
 - 25% para la junta directiva nacional.
 - 5% para la confederación.

CAPITULO XVI.

- Se aprobó acoger la redacción propuesta por la junta directiva nacional para ser incluida en reemplazo de lo que venía en este capítulo. En lo que tiene que ver con disolución se cambia la palabra respetara por aplicara. En el caso de liquidación se cambia la palabra aplicara por destinara.
- Se aprobó eliminar de los estatutos los artículos ciento seis (106) y ciento siete (107).
- Se aprobó reemplazar en todo el contenido de los estatutos la palabra seccional por subdirectiva.
- Se aprobó que debido a la reforma estatutaria autorizada y aprobada por la asamblea nacional de delegados, la comisión escogida para elaborar el cuerpo de los

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408

Web: www.sintraelec.org E-mail ssintraelec@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia

Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

nuevos estatutos, queda facultada para hacer correcciones de estilo, titular, capitular y reenumerar todos los artículos, conciliar los que resulten contradictorios o redundantes con lo aprobado y con lo legal.

- Se aprobó la comisión para la redacción del nuevo cuerpo de los estatutos, así: por la directiva nacional Gonzalo Ramírez, por los delegados Jaime Rodríguez.



III. PLAN DE ACCIÓN

EJES TEMÁTICOS

En desarrollo de este punto y como introducción al tema, el presidente nacional hizo una intervención en la cual se refirió a la situación política económica y social de los actuales momentos y las dificultades que esta genera para la clase trabajadora, y el desarrollo de una gestión sindical acorde con la problemática, seguidamente se dio un espacio de intervenciones y debate, el cual arrojó las siguientes conclusiones.

Tercerización. Con relación a este tema se encuentra nombrada una comisión nacional que tiene el compromiso de presentar en la próxima reunión de junta nacional ampliada con presidentes, un documento en el cual se recoja la situación actual en el sector eléctrico acerca de este fenómeno. Y se concluyó trabajar en el siguiente sentido.

- Iniciar campaña nacional de afiliación al sindicato de los trabajadores tercerizados.
- Incluir en los procesos de negociación, aspiraciones de mejoramiento de las condiciones laborales de este colectivo de trabajadores.
- Hacer valer ante las empresas el contenido del acuerdo marco sectorial (AMS) en lo relacionado con vínculo laboral y formas de contratación.
- Hacer las acciones necesarias en el orden nacional e internacional para recuperar áreas de trabajo que han sido privatizadas, para que sean ocupadas por trabajadores contratados directamente. Argumentando que son áreas misionales y que la intervención laboral viola los derechos fundamentales de asociación y negociación colectiva.
- Promover, impulsar y exigir que el gobierno nacional establezca las normas que definan cuales son las áreas misionales en las empresas del sector eléctrico.

Negociación.

- Politizar los procesos de negociación, ya sean típicos o atípicos reivindicando la movilización, la confrontación y la denuncia.
- Darle la tecnicidad necesaria a los procesos, basada en la escogencia de excelentes negociadores, preparación y asesoría que nos permitan tener un correcto manejo, y profundo conocimiento de los temas, al momento de la presentación y sustentación de las peticiones.
- La junta nacional determinara una fecha en la cual debe culminar la vigencia de las convenciones colectivas, con el propósito de unificar el vencimiento de las mismas para

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408

Web: www.sintraelec.org E-mail ssintraelec@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

pensar en la posibilidad de realizar un proceso de negociación de forma unificada en el sector o por grupos empresariales.

Proceso de unidad:

- Se concluye no determinar la conclusión del proceso de unidad orgánica que se viene trabajando a través del CUSME.
- La unidad se trabajara desde dos puntos de vista, el primero el fortalecimiento y consolidación de la unidad interna de nuestra organización sindical, y el segundo la permanente participación en los procesos de unidad de acción con organizaciones hermanas ya sean del sector energético o de otros sectores, como escenario político para la movilización y la lucha unificada contra las políticas neoliberales que hoy destruyen los derechos de la clase obrera.
- Se aprueba retomar el verdadero sentido del sindicato nacional de industria, en lo estructural, lo organizativo, administrativo, en la conducta de los afiliados y no afiliados beneficiarios de las convenciones colectivas y en general en todo el accionar de esta organización.



Política eléctrica:

- Se concluye que hay que definir los mecanismos de investigación y preparación para estructurar la posición de este sindicato frente al tema.

IV. OTRAS CONCLUSIONES:

- Liderar acciones legales nacionales e internacionales, contra toda ley, decreto y medidas adoptadas por el gobierno nacional que afecten o vulneren los derechos e intereses de los trabajadores, usuarios y la comunidad en general. Ejemplo (contra el decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.).
- Proponer, organizar y liderar movilizaciones obreras, sectoriales y sociales.
- Coadyuvar a la denuncia contra el plan nacional de desarrollo.
- Explorar escenarios que nos permitan lograr obtener incidencia en la determinación de políticas tarifarias para el sector.
- Elaborar pronunciamiento sobre la posición de Sintraelecól con relación al proceso de paz.
- Retomar trabajo liderado desde la junta directiva nacional sobre el tema de salud laboral.
- Se aprueba emitir comunicados de solidaridad con el conflicto que ha generado la presentación de pliego de peticiones por parte de los compañeros afiliados a la subdirectiva Bogotá Cundinamarca.
- Se aprobó que la junta directiva nacional nombre una comisión que se apersona de los procesos disciplinarios que afrontan los compañeros en la subdirectiva bolívar.

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelecól.org E-mail ssintraelecól@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia

Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- Se aprueba que en la próxima reunión de junta nacional ampliada con presidente se definirán las tareas que a nivel nacional se desarrollaran para cumplir el plan de acción que se elabore con base a las líneas gruesas aprobadas en la presente asamblea.
- Se escogió a los compañeros Gonzalo Ramírez, Luvier Ochoa y Jaime Rodríguez para la elaboración de los nuevos estatutos que incluyan la reforma aprobada en la presente asamblea.



Cordialmente,

COMISION DE REDACCION

William Falcón
Subdirectiva Sucre

Claudia León
Subdirectiva Bucaramanga

Juan Valdez
Subdirectiva Nariño

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

PABLO EMILIO SANTOS
Presidente

LUVIER OCHOA
Secretario General

Dado en Bogotá el 11 de Agosto de 2015